NOTA DNCP/ DNC/ N° 22822/ 2017

Asunción, 08 de Septiembre de 2017

Señor,
Carlos Ramón Chamorro Masqueda, Jefe
Unidad Operativa de Contratación
Concepción - Corte Suprema de Justicia
Presente:

REF.: EXP. N° 327348 (05/09/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQ. DE HILOS, BANDERAS, UNIFORMES Y OTROS". – ID N° 331451 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 19: Sugerimos a la convocante establecer el plazo de presentación del certificado de origen nacional, en caso de no presentar con la oferta o si presentaron la constancia en trámite del mismo.
2. Anexo B: Punto 26: Observamos una inconsistencia sobre la forma de pago, entre lo indicado en dicho de la carta de invitación y lo establecido en el SICP, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
3. Anexo C: Sugerimos a la convocante indicar que las imágenes son meramente referenciales.
4. Anexo C: Ítem 3: Observamos una inconsistencia sobre la forma de presentación de dicho Ítem, entre lo indicado en la carta de invitación y lo establecido en el SICP, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
5. Anexo E: Punto V: Favor solicitar el certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12), mencionando que la no presentación de dicho certificado no significa la descalificación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – CONTRATACIÓN DIRECTA

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/SD